



Factura: 002-002-000065254



20201701014P00349

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701014P00349						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE MARZO DEL 2020. (16:19)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BOSA JUAN SANTIAGO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713535060	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ACOSTA VARELA JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713579330	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA No. 20201701014P00349

Factura No.: 002-002-000065254

NOTARIA DECIMA CUARTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANDES SPIRITS ANDESPIRITS CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: SOSA JIJON SANTIAGO JOSE Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Dí 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy diez de Marzo del dos mil veinte, ante mí, DOCTOR ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN, NOTARIA DECIMA CUARTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ANDES SPIRITS ANDESPIRITS CIA.LTDA., el/la señor(a) SOSA JIJON SANTIAGO JOSE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ACOSTA VAREA JUAN JOSE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SOSA JUAN SANTIAGO JOSE	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
ACOSTA VAREA JUAN JOSE	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,

objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ANDES SPIRITS ANDESPIRITS CIA.LTDA.. **Artículo Segundo**

(2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tercero (3°).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ELABORACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS: WHISKY, COÑAC, BRANDY, GINEBRA, AGUARDIENTE DE CAÑA DE AZÚCAR, ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: ELABORACIÓN DE MALTA.; PRODUCCIÓN DE AGUARDIENTES NEUTROS (ALCOHOLES BASE PARA ELABORAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS).; VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).; VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL SIN TRANSFORMACIÓN.; SERVICIOS DE APOYO A LA DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.; ELABORACIÓN DE MEZCLA DE

BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESTILADAS Y PREPARADOS ALCOHÓLICOS
COMPUESTOS: CREMAS Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS
AROMATIZADAS Y AZUCARADAS.. En cumplimiento de su objeto, la
compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**
4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE Y CINCO años,
contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**
Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital
Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América,
dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e
indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal
cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**
Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta
general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según
corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al
Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta,
ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será
reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para
actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General
nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de
CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).-**
Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el
Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con
ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la
reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización
de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la
junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto
en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General
ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de



Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
SOSA JIJON SANTIAGO JOSE	100	100	100.00	100.00	0.00	0.00
ACOSTA VAREA JUAN JOSE	100	100	100.00	100.00	0.00	0.00
TOTALES	400	400	400.00	400.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ACOSTA VAREA JUAN JOSE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SOSA JIJON SANTIAGO JOSE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente



instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


SOSA JHON SANTIAGO JOSE
CEDULA: 1713535050


ACOSTA VAREA JUAN JOSE
CEDULA: 1713579330

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
Identificación: 1709397614

ce Nota.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713535050

Nombres del ciudadano: SOSA JIJON SANTIAGO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 26 DE MARZO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SOSA ANDINO GUILLERMO ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JIJON FREILE MARIA CAROLINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2020

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 203-310-11702



203-310-11702

Lodo, Vicente Taisano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ELECTRICIDAD Y ABASTECIMIENTO

171353505-0

CIUDADANO
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
SOSA JIJON
SANTIAGO JOSE
CIUDADANO
PROVINCIA
QUITO
BARRIO
FECHA DE EMISIÓN 1995-05-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUMENTO
BACHILLERATO
ESTUDIANTE

E11881222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL ALUMNO
SOSA ANDRÉS GUILLERMO ALEJANDRO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIJON FRIEDMANN CAROLINA
CIUDADANO
FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2020-09-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-14




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0007 M
0007 - 114
1713535050

SOSA JIJON SANTIAGO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
ORGANIZACIÓN: 1
PARROQUIA: SAN ISIDRO DEL INCA
ZONA: 1



ELECCIONES
SECCIONALES Y OCES
2019

CIUDADANO/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico a ley de que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 10 MAR 2020

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713579330

Nombres del ciudadano: ACOSTA VAREA JUAN JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ACOSTA ESPINOSA ANTONIO ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VAREA SECHEZ CELIA VERONICA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE JUNIO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE MARZO DE 2020

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 205-310-11579



205-310-11579

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN 171357933-0

CIUDADANA
ACOSTA VAREA
JUAN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
BENALCÁZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-08-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO

NOTARIO
DR. ALEX BARRERA ESPIN
QUITO - ECUADOR

INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BACHILLERATO **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ACOSTA ESPINOSA ANTONIO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VAREA SECHER CELIA VERONICA
QUITO - DUPLICADO
2013-06-04
FECHA DE EMISIÓN: 2013-06-04

V44420V4222
M485877

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 M 0001 - 154 1713579330

ACOSTA VAREA JUAN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCONSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: RUMIPAMBA
ZONA: 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y LOCALES
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

PR
PRESIDENTE DE LA JRY

[Handwritten signature]



NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaría para
su certificación. 10 MAR 2020
Quito,

[Handwritten signature]
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]